

CONSTANCIA SECRETARIAL: Candelaria (V) octubre 26 de 2021. A Despacho del señor Juez la presente solicitud de garantía mobiliaria para su respectivo estudio, sin embargo no aporta copia del título en el que se verifique la obligación garantizada, entre otros. **Sírvase Proveer.**

MÓNICA ANDREA HERNÁNDEZ ÁLZATE

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



**AUTO INTERLOCUTORIO No. 1391
RADICADO: 001-2021-00425-00
CLASE DE PROCESO: Garantía Mobiliaria
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL**

Candelaria (V) octubre veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

Evidenciada la constancia secretarial se tiene que la **GARANTÍA MOBILIARIA** promovida por **BANCO W S.A.** mediante apoderada judicial se encuentra pendiente de resolver sobre su admisión en contra de **VILLALOBOS RAMIREZ JHONATHAN**, empero al revisar la misma y sus anexos observa este recinto judicial unas anomalías que no puede pasar por alto, las cuales corresponden a las siguientes:

1. No realiza la manifestación de que trata el numeral 7 artículo del 2.2.2.4.2.5. del Decreto 1835 del 2015.
2. No indicó el domicilio del demandado.
3. No cuantifica la cuantía del proceso.
4. No manifiesta la fecha en la que el demandado se encuentra en mora.
5. Conforme al inciso segundo del numeral primero del artículo 468 del C.G.P. en consonancia con lo dispuesto en el numeral cuarto del artículo 2.2.2.4.2.6. del Decreto 1835 del 2015, debe aportar copia del título en el que conste la obligación garantizada.
6. Debe allegar el certificado de tradición del vehículo objeto de controversia.
7. Debe informar en dónde se encuentra ubicado el vehículo objeto de aprehensión.

En consecuencia, el Despacho Judicial,

DISPONE

1. **INADMITIR** la demanda por lo antes expuesto.
2. **SEÑALAR** el término de cinco días para que se subsane so pena de ser rechazada.
3. **RECONOCER** personería para actuar a la abogada **LEIDY PERDOMO DIAZ**, identificada con C.C. N° 1.144.060.674 y T.P. N° 296.250 del CSJ, en los términos del citado mandato.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in blue ink is written over a circular official seal. The seal contains the text 'JUZGADO PRIMERO PROMISCUO CANDELARIAVALLE' around the top edge, 'REPUBLICA DE COLOMBIA' around the bottom edge, and 'JUEZ' in the center.

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO CANDELARIAVALLE

En Estado No. 179 de hoy octubre 27 de 2021
Candelaria V., Notifico el auto anterior.

MONICA ANDREA HERNÁNDEZ ÁLZATE
Secretaria.